

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 7 de diciembre).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Declarada obligatoria la organización de la Mutualidad infantil en todas las Escuelas públicas, conviene que la Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobiernos civiles encargados del Registro de Asociaciones en las demás provincias, coadyuven, dentro de la medida que les es propia, a la más fácil implantación del régimen de previsión popular que, mediante aquellas agrupaciones infantiles, se ha de difundir afortunadamente por todo el Reino.

Exentas por la ley las Mutualidades escolares de ciertos impuestos que gravan a otras entidades, es preciso que las oficinas gubernativas no sólo respeten este derecho, sino que procuren dar toda clase de facilidades para que se ejerza en toda su plenitud.

Es de interés social así mismo que las Autoridades gubernativas, celosas por el progreso de una institución pedagógica que ha de formar las nuevas generaciones en hábitos de orden y ciudadanía, estimulen y favorezcan la formación de Mutualidades Escolares, colaborando en la medida de sus fuerzas y dentro de las atribuciones que les corresponden conforme a las leyes, para que estas instituciones sociales alcancen la mayor prosperidad.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encarezca a V. S. la necesidad de facilitar la inscripción de las Mutualidades Escolares en el Registro de Asociaciones de esa oficina de su digna dirección, excitando el

celo de los funcionarios encargados del mencionado Registro para que admitan la documentación que se les presente, con el fin de fundar Asociaciones de previsión infantil, teniendo siempre en cuenta que, con arreglo a la legislación vigente, esta clase de Asociaciones está exenta del impuesto del Timbre en toda su documentación, y que, según preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda de 3 de octubre del corriente año, inserta en la «Gaceta» del 9, sólo cuando la exención fuere denegada por la Dirección general del Timbre, procede que la Asociación o entidad reintegre con el timbre correspondiente los documentos que hasta entonces hubiere expedido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.
Señor Director general de Seguridad y señores gobernadores civiles de las provincias.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Cámaras de Comercio e Industria de Tortosa y de Lorca; Cámara de la Industria y Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, y por la Asociación de Almacenistas de tejidos de España, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Septiembre último por la que se declaró que las disposiciones referentes a la jornada máxima de ocho horas alcanzan a la dependencia mercantil sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde a las Juntas locales en los términos prescritos por el Real decreto de 21 de Agosto de este mismo año,

Considerando que no se expone en las referidas instancias, ni en la realidad social existen, motivos suficientes para rectificar el criterio que inspiró la Real orden contra la cual reclaman las entidades peticionarias;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere firme y con fuerza de obligar la citada Real orden de 19 de Septiembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.^o de Diciembre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Socie-

dad de pasteleros de Madrid «El Dulce» y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia, Zamora, Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Coruña, Vigo, Granada, Córdoba y Valencia, solicitando ser exceptuados de la ley de la Jornada mercantil;

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron deliberadamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el art. 3.º de la mencionada ley de 4 de julio de 1918;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1919. — Burgos y Mazo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha 1.º del actual, de R. O. me comunica lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el vocal secretario de la Junta local de Reformas Sociales de Santander contra acuerdos de dicha Junta respecto a la aplicación de la ley de la Jornada mercantil a las confiterías y pastelerías.

Resultando que la mencionada Junta local acordó, en sesión de 10 y 17 de diciembre de 1918, someter los establecimientos de confitería y pastelería al régimen común de la jornada mercantil, conforme a lo dispuesto en la ley de 4 de julio del mismo año.

Resultando que, en sesión de 24 de julio último, la misma Junta volvió a su acuerdo y concedió a dichos establecimientos la excepción de aquel régimen, contra lo cual protestó la dependencia mercantil de Santander, y, no obstante, la Junta, en sesiones de 29 de julio y de 8 de septiembre de este mismo año, acordó aplazar una resolución manteniendo el acuerdo de 24 de julio.

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron debidamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el artículo 3.º de la mencionada ley de 4 de julio de 1918,

Vistas las disposiciones vigentes y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea revocado el acuerdo adoptado por la Junta local de Reformas Sociales de Santander en su sesión de 24 de julio de este año respecto a las confiterías y pastelerías y que sean sometidos estos establecimientos al régimen común de la jornada mercantil, como lo había acordado la misma Junta en sus sesiones de 10 y 17 de diciembre de 1918.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 5 de diciembre de 1919.

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Rafael Rodríguez Fernández solicitando la correspondiente autorización para establecer una red de distribución de alumbrado eléctrico en Mataporquera, término municipal de Valdeolea.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo que para tales casos preceptúa el reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento de Valdeolea, por la Verificación de contadores eléctricos y por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, son completamente favorables a la concesión.

De acuerdo con dichos informes y en uso de las facultades que me están conferidas por el mencionado reglamento, he resuelto conceder la autorización solicitada, mediante las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Rafael Rodríguez Fernández para establecer en Mataporquera (Ayuntamiento de Valdeolea) una red de distribución de energía eléctrica para alumbrado.

2.ª En lo que no se oponga a las presentes condiciones, la instalación se ajustará al proyecto que figura en el expediente que ha servido de base a esta concesión.

3.ª Los postes tendrán la resistencia que prescriben los artículos 37 y 39 del reglamento de 27 de marzo de 1919, y en las proximidades de los edificios se cuidará especialmente de cumplir lo que ordena el artículo 40 del mismo reglamento.

4.ª El concesionario queda obligado a conservar la instalación en buen estado y será responsable de los accidentes a que pueda dar lugar una construcción o una conservación defectuosa de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 4 de diciembre de 1919.

711

El gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de doscientas cincuenta pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por la inutilización de la máquina número 3106, ocurrida en Santander el día 4 de agosto de 1919.

Visto el art. 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las Reales ordenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901;

Resultando que la inutilización de que se trata fué debida a que, al ponerse la máquina a la cabeza del tren 912 para remolcarlo, debido a un exceso de agua en los cilindros, se torció la biela motriz del lado derecho, por lo que hubo que preparar el correspondiente socorro, que fué prestado por la máquina número 3121.

Considerando que del accidente resulta responsable el personal de la máquina por no haber tenido la precaución de dar salida a la gran cantidad de agua condensada en los cilindros, infringiéndose lo dispuesto en los artículos 9, 11 y 14 del Reglamento de maquinistas y fogoneros, aprobado por R. O. de 17 de julio de 1881.

Considerando que la falta se halla comprobada y reconocida por la Compañía, sin que se puedan tener en cuenta las alegaciones que hace en su defensa, puesto que, con-

arreglo a las Reales ordenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre de 1901, es responsable ante la Administración de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes.

De acuerdo con lo propuesto por la mencionada División de Ferrocarriles y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de hierro del Norte una multa de 250, pesetas que hará efectiva en papel correspondiente en el plazo de diez días.

Lo que participo a V. para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, en el plazo y forma que determina el artículo 3.º de la Real orden de 8 de junio de 1917.

Lo que se hace público para general conocimiento, según está prevenido.

Santander, 3 de diciembre de 1919.

710

El Gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Rectificada por el señor alcalde de Guriezo la relación nominal de los propietarios a quienes en todo o en parte se les ha de ocupar terrenos con las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras y ramal de «La Magdalena», del pueblo de Guriezo, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

Relación que se cita

1. Prado, en Aderio, de don Eustaquio Pellón Gándara, vecino de Aderio.
- 2, 3 y 4. Huerta y labrantío, en ídem, de doña Lucía Landera, de ídem.
5. Labrantío, en La Gándara, de herederos de José Garma, de ídem.
6. Idem, en La Gándara, de doña Claudia López, de Magdalena.
7. Prado, en ídem, de don Julián Asuaga, de Trebuesto.
8. Labrantío, en Juan Gil, de don Bautista Matienzo, de Aderio.
9. Idem, en La Gándara, de doña Catalina Gutiérrez, de ídem.
10. Idem, en Juan Gil, de don Magín Diéguez, de El Puente.
11. Idem ídem, de don Manuel Larena, de Aderio.
- 12 y 13. Labrantío, en La Gándara, de don Pedro Angulo, de Aderio.
14. Idem, en Juan Gil, de don Magín Diéguez, de El Puente.
15. Idem ídem, de Tiburcio Llama, de Rioseco.
16. Idem, en La Gándara, de Felipa Llama, de Aderio.
17. Prado, en ídem, de Julián Asuaga, de Trebuesto.
18. Labrantío, en Juan Gil, de Pedro Angulo, de Aderio.
19. Idem, en La Gándara, de Bautista Matienzo, de ídem.
20. Prado, en ídem, de don Julián Asuaga, de Trebuesto.
21. Labrantío, en ídem, de Felipa Llama, de Aderio.
22. Idem, en Llosa Mayor, de Alvaro Irastorga, de ídem

23. Idem, en Corral, de Bautista Matienzo, de ídem.
24. Idem ídem, de Lorenzo Irastorga, de ídem.
25. Idem ídem, de María Valle, de La Cerra.
26. Idem ídem, de María Marroquín, de Aderio.
27. Idem, en Carillo, de Alvaro Irastorga, de ídem.
28. Prado, en ídem, del mismo propietario.
29. Huerto, en ídem, de Azapito Larena, de ídem.
30. Prado, en ídem, de Manuel Pico, de ídem.
31. Idem ídem, de José Negrete, de ídem.
32. Labrantío, en ídem, de Tiburcio Llama, de Rioseco.
33. Prado, en ídem, de Claudi López, de Magdalena.
34. Labrantío, en ídem, de Sucesa Vázquez, de Aderio.
35. Prado, en ídem, de herederos de José Garma, de ídem.
36. Corralada, en ídem, de Juan Gorostegui, de Trebuesto.
37. Prado, en ídem, de Lorenzo Irastorga, de Aderio.
38. Idem ídem, de José Negrete, de ídem.
39. Idem ídem, de Pedro Nieto, de ídem.
40. Labrantío, en Los Vulvedos, de Manuel Larena, de ídem.
41. Idem ídem, de Bautista Matienzo, de ídem.
42. Huerta, en ídem, de Vicenta Camino, de ídem.
43. Idem ídem, de Francisco Ortiz, de ídem.
44. Idem ídem, de Manuel Larena, de ídem.
45. Idem ídem, de José Negrete Martínez, de ídem.
46. Erial, en Los Vulvedos, de Claudia López, de Magdalena.
47. Arboles, en El Caño, de Manuel Larena, de Aderio.
48. Huerta, en ídem, de Bautista Matienzo, de ídem.
49. Idem ídem, de Emilio Llama Landera, de ídem.
50. Labrantío, en ídem, de Justo Sarabia, herederos, del Astillero.
51. Idem y árboles, en ídem, de Francisco Llama, de Lugarejos.
52. Idem ídem, de José Negrete Prado, de Aderio.
53. Idem ídem, de Francisco Llama, de Lugarejos.
54. Idem ídem, de Bautista Matienzo, de Aderio.
55. Idem ídem, de Claudia López, de Magdalena.
56. Idem ídem, de Emilio Llama Landera, de ídem.
57. Idem ídem, de Pedro Angulo Llama, de ídem.
58. Prado, en ídem, de Vicenta Camino, de ídem.
59. Idem ídem, de Elisa Gil, de Magdalena.
60. Monte erial, en ídem, de Emilio Zubieta, de El Puente.
61. Arboles, en ídem, de herederos de Francisco Pérez, de ídem.
62. Idem ídem, de Daniel Rivas, de La Cerra.
63. Idem ídem, de Bernabé Arce, de ídem.
64. Idem ídem, de Vicente Llamosas, de El Puente.
65. Prado, en La Revilla, de Alvaro Irastorga, de Aderio.
66. Erial, en Hoyo Menor, de Federico Landera, de Magdalena.
67. Prado, en ídem, de Emilio Llama Landera, de Aderio.
68. Erial, en La Cerra, de Ventura Sarabia, de Madrid.
- 69 y 70. Erial, en ídem y Aderio, de la misma propietaria.

Ramal de la Magdalena

71. Arboles, en Llano, de Bernabé Arce, vecino de La Cerra.
72. Erial, en ídem, de Angel San Martín, de Magdalena.
73. Prado, en ídem, de Telesforo Valle, de La Cerra.
74. Labrantío, en ídem, de Francisco Gutiérrez, de ídem

75. Huerta, de Angel San Martín, de Magdalena.
 76. Idem ídem, de Antonio Puente, de El Llano.
 77. Labrantío, en ídem, de Angel San Martín, de Magdalena.
 78. Idem ídem, de Julián Llama, de El Llano.
 79 y 80. Arboles y erial, de Antonio Pradera, de El Puente.
 81. Arboles en ídem, de herederos de Romualdo Llama, de Rioseco.
 82. Idem, de Jacobo Lorenzo Ubeda, de Magdalena.
 83. Idem ídem, de Ambrosia Landera, de ídem.
 84. Erial, en Mocheta, de Felipe Gil, de Magdalena.
 85. Idem ídem, de Lucía Landera, de ídem.
 86. Campo-Iglesia, en Llosa, de Manuel Negrete, vecino de Baracaldo.
 87. Prado, en Socarril, de Leoncia Larena, de Bollado.
 88. Idem ídem, de herederos de Francisco Llama, de Magdalena.
 89. Idem ídem, de María Negrete, de ídem.
 90. Idem ídem, de José Llamosas, de El Puente.
 91. Labrantío, en ídem, de Lucía Landera, de Adino.
 92. Idem ídem, de Modesto Ruiz, de Adino.
 93. Idem ídem, Bernabé Arce Angulo, de La Corra.
 94. Idem ídem, de Catalina Llama, de Adino.
 95. Idem ídem, de Lucía Landera, de ídem.
 96. Idem ídem, de Telesforo Valle, de La Corra.
 97. Idem ídem, de Manuel Fernández, de Magdalena.
 98. Idem ídem, de Ambrosia Landera, de ídem.
 99. Idem ídem, de Primitiva Goya Garma, de ídem.
 100. Idem ídem, de Federico Landera, de ídem.
 101. Idem ídem, de Francisca Negrete, de ídem.
 102. Idem ídem, de Francisco Lavín, de ídem.
 103. Idem ídem, de Agustín Martínez, de ídem.
 104. Idem ídem, de Angel San Martín, de ídem.
 105. Idem ídem, de María San Martín, de La Corra.
 106. Idem ídem, de Telesforo Valle, de ídem.
 107. Idem ídem, de Primitiva Goya, de Magdalena.
 108. Idem ídem, de Avelina Cerro, de La Corra.
 109. Idem ídem, de Josefa Pérez, de Baracaldo.
 110. Idem ídem, de Francisco Pérez, de Magdalena.
 111. Idem ídem, de Agustín Martínez, de ídem.
 112. Idem ídem, de Amador Ruiz, de Llano.
 113. Idem ídem, de José Gómez, de Magdalena.
 114. Idem ídem, de Vicente Llamosas, de El Puente.
 115. Idem ídem, de herederos de Norberto Palomera, de Magdalena.
 116. Idem ídem, de Aquilino Martínez, de ídem.
 117. Prado, en ídem, de Manuel Ortiz, de La Corra.
 118. Labrantío, de Lucas García, de Magdalena.
 119. Prado, de Federico Landera, de ídem.
 120. Erial, en ídem, de Alvaro Villota, de Laiseca.
 121. Prado, en Laiseca, de mismo propietario,
 122. Huerta, de Alfredo Garma, de Madrid.

Santander, 4 de diciembre de 1919.—El ingeniero-jefe,
 R. Peragalo.

712

Junta municipal del Censo electoral de Santander

EDICTO

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales de este término municipal en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que a continuación se expresan:

Distrito 1.º (Constitución)

Sección 1.ª—Local del Colegio: Antigua Casa Consistorial, hoy Audiencia provincial.—Esta sección comprende las calles de Rualasal, Plaza de la Constitución, Remedios, calle y plaza de la Lealtad, Antonio de la Dehesa, Puerta la Sierra, Francisco de Quevedo, Socubiles, Paz y San Francisco.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Mercado de la Esperanza (sótano).—Esta sección comprende las calles de Amós de Escalante, Becedo, Cervantes, Cubo, Enseñanza, Plaza de la Esperanza, Travesía de San Matías, Isabel II y prolongación de Cervantes.

Sección 3.ª—Local del Colegio: Escuela pública de Magallanes (salón de párvulos, planta baja, a la derecha entrando).—Esta sección comprende las calles de Concordia, Florida, Gravina, Jesús de Monasterio y Rubio.

Sección 4.ª—Local del Colegio: Parque de bomberos voluntarios.—Esta sección comprende las calles de Burgos Isabel la Católica y Magallanes.

Distrito 2.º (Aduana)

Sección 1.ª—Local del Colegio: Escuela pública de niños de la calle de San José, número 7.—Esta sección comprende las calles de Eugenio Gutiérrez, calle y plaza de las Escuelas, Carbajal, San José, Guevara, Arrabal y Arcillero.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Escuela pública de niñas de la calle de Carbajal, número 7, piso 1.º.—Esta sección comprende las calles de Marina, Medio, Hernán Cortés, Bailén, Lepanto, Puntida, Santos Mártires, Colosía, Plaza de la Aduana, Plaza del Príncipe, Tableros, Blanca, Ribera, Puente, Atarazanas, Rincón, Colón y Juan de Herrera.

Distrito 3.º (Libertad)

Sección 1.ª—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Castelar, entrada principal, planta baja.—Esta sección comprende las calles de Wad-Rás, Paseo de Pereda, Daoíz y Velarde, Velasco, Calderón, Plaza de la Libertad y Plaza del Cuadro.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Castelar, entrada principal, primer piso.—Esta sección comprende las calles de Peña Herbosa, General Espartero, Lope de Vega, Bonifaz, plaza y calle de Gómez Oreña y Gándara.

Sección 3.ª—Local del Colegio: Parque de bomberos municipales.—Esta Sección comprende las calles de Travesía del Río de la Pila, Río de la Pila, Travesía y calle de San Celedonio, Pedrueca, Marcelino de Sautuola y San Antón.

Distrito 4.º (Santa Lucía)

Sección 1.ª—Local del Colegio: Academia de Música del excelentísimo Ayuntamiento (Parque de Limpieza).—Esta sección comprende las calles de Santa Lucía y travesía y calle de San Simón.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Escuela pública de niñas, situada en la travesía de la continuación de Lope de Vega.—Esta sección comprende las calles de Menéndez Pelayo, Sol, Francisco Palazuelos, travesía y calle de San Emeterio y Entrehuertas.

Sección 3.ª—Local del Colegio: Escuela nacional de niños, situada en la calle del Doctor Madrazo, número 3, planta baja, frente a la calle de Dóriga, a la derecha del portal entrando.—Esta sección comprende las calles Libertad (ahora Doctor Madrazo), Tetuán, Plaza de Cañadío, particular de Dóriga y Pizarro.

Sección 4.ª—Local del Colegio: Escuela de niños de la

calle de Castelar, entrada por la puerta-verja de hierro, planta baja.—Esta sección comprende las calles de Barcelona, San Martín, Castelar, Juan de la Cosa, Molnedo, Reina Victoria, Gamazo y San Vicente de la Barquera.

Sección 5.^a—Local del Colegio: Escuela del Sardinero. Esta Sección comprende las calles de Paseo de Canalejas, Barrio de Camino, Pérez Galdós, Ramón Pelayo, La Cañía, Cacho, Avenida de don Carlos y doña Luisa y Duque de Santo Mauro.

Distrito 5.º (Instituto)

Sección 1.^a—Local del Colegio: Instituto general y Técnico, Santa Clara, entrada principal.—Esta sección comprende las calles de Cuesta de la Atalaya, Alsedo Bustamante, Santa Clara, Padilla, Sánchez Silva, Casas de Regato, Sevilla y Torrelavega.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela de Artes e Industrias.—Esta sección comprende las calles de Tantín y su travesía, San Sebastián y su travesía, San Roque, Casas de Velarde, Viñas, Asilo, Convento, Vista Alegre, San Juan de Dios y su travesía y Pirineos.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Salón situado a la derecha de la puerta de entrada del lavadero de la Vía Cornelia.—Esta sección comprende las calles de Paseo de Sánchez de Porrúa, Monte, Casas de Azpiazu, Prado de San Roque, Africa, Travesía de Africa, María Cristina, Casas de P. Cardín, Vía Cornelia, Huerta del Navarro, Roca y Convento.

Distrito 6.º (Consolación)

Sección 1.^a—Local del Colegio: Salón de niños de las Escuelas del Oeste (planta baja de la izquierda, entrando). Esta sección comprende las calles de Perines, Valbuena, Cisneros, Floranes y Numancia.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela Superior de Comercio, Magallanes, 25, planta baja (Sala de estudio).—Esta sección comprende las calles de Juan de Alvear, San Luis, Pasadizo de Sarasola, Primero de Mayo, Peñas Redondas, Vargas y su travesía, Juego de Pelota y Consolación.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Matadero.—Esta sección comprende las calles de Avenida de Alonso Gullón y Menéndez de Luarca.

Sección 4.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niños del barrio de Cajo (Fuente de la Salud).—Esta sección comprende las calles de Avenida de don Pedro San Martín, México, Industrias, Habana, Montevideo, Jerónimo P. y Sáinz de la Maza, Cuatro Caminos, Plaza de San Lorenzo, Joaquín de Bustamante, Fuente de la Salud, Cazonña, Cajo, Barrio de San Antonio, Argentina, San Fernando y su travesía.

Distrito 7.º (Catedral)

Sección 1.^a—Local del Colegio: Escuela municipal, situada en la casa número 33 de la calle de Ruamayor.—Esta sección comprende las calles de Ruamayor, Ruameyor, Cuesta de Gibaja, San Pedro, Garmendia, Rampa de Sotileza, Pasadizo de Quevedo y Somorrostro.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela pública, situada en la calle de Madrid.—Esta sección comprende las calles de Antonio López, Cádiz, Calderón de la Barca, Carlos III, Castilla, Estación del Norte, Federico Vial, Madrid, Maliaño, Méndez Núñez, Marqués de la Hermida, Naos, Navas de Tolosa, Plaza del Progreso, Pasaje de Sierra, Rodríguez y Zorrilla.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Escuela municipal establecida en la casa número 3 de la Cuesta del Hospital (Moret).—Esta sección comprende las calles de Alta, Cues-

ta, Garmendia, Limón, Santa María Egipciaca, y Segismundo Moret.

Distrito 8.º (Pueblos)

Sección 1.^a—Local del Colegio: Planta baja de la casa de doña Buenaventura Castillo, sita en Peñacastillo, barrio de San Martín, junto al Primero de Mayo.—Esta sección comprende parte de los barrios de Campogiro, Isla del Oleo, San Martín, Castro, Reyerta, Adarzo, Camarreal, Ojáiz y Lluja.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Peñacastillo.—Esta sección comprende parte de los barrios de la anterior y los de Pedroso y parte de Rocandial.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niñas de San Román.—Esta sección comprende todos los barrios del pueblo de San Román y parte de Rocandial.

Sección 4.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niñas del pueblo de Monte.—Esta sección comprende los barrios del pueblo de Monte.

Sección 5.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Cueto.—Esta sección comprende los barrios del pueblo de Cueto.

Santander, 1.º de diciembre de 1919.—El presidente, Ladislao del Barrio.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes.

Soba

Distrito 1.º (Traslinar). Sección única.—Local: Escuela pública del pueblo de La Revilla.

Distrito 2.º (El Crucero). Sección única.—Local: Escuela pública de Hazas, sita en la Molina. 700

Ampuero

Sección primera. (Ampuero).—Local: Planta baja de la Casa Consistorial, destinada a escuela de niños.

Sección segunda. (Marrón).—Local: Escuela de niñas, situada en la calle del Comercio. 709

Villaescusa

Sección Sur.—Local: Escuela de niños del pueblo de Obregón.

Sección Norte.—Local: Escuela mixta del pueblo de Liaño. 698

Cieza

Distrito único.—Sección única.—Local: Escuela del pueblo de Villayuso. 708

Ruiloba

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela pública de niños. 724

Reocín

Distrito 1.º (Casa Consistorial).—Local: La escuela del pueblo de Quijas.

Distrito 2.º (Puente San Miguel).—Local: La escuela de Puente San Miguel. 725

Suances

Distrito único.—Sección única.—Local: La escuela de niños titulada «Vallejo».
722

Santiurde de Reinosa

Distrito único.—Sección única.—Local: La escuela de niños, sita en Santiurde, calle de la carretera Nacional.
715

Valdeprado del Río

Distrito 1.º.—Sección única.—Local: La escuela de niños de Arroyal.

Distrito 2.º.—Sección única.—Local: La escuela de niños y niñas de Aldea de Ebro.
714

Polaciones

Distrito único.—Sección única.—Local: La casa número 22 de la calle del Centro del pueblo de Lombraña.
718

Bezana

Distrito único.—Sección única. (Bezana).—Local: La escuela pública de niños de Bezana.
729

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del corriente año económico de 1919 a 1920:

DIA 1.º DE JULIO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El concejal don Pedro Collantes pide al señor presidente cumpla con la obligación que la ley le impone por hallarse incumplidos los acuerdos de la Corporación de los días 8 y 29 de marzo último, referente a que se le expidan certificaciones de las sesiones de 15 y 22 de febrero y 8 y 24 de marzo, así como de otro en el que se acordó formar expediente al que expone. Y que diga el señor presidente si ha nombrado contador para la Administración de Consumos, sitio en que está instalada la oficina y horas oficiales establecidas para la misma; contestando el señor presidente que el contador es don Andrés Pérez, vecino de Corvera, que la oficina está instalada en el mismo pueblo y que de las horas se dará cuenta por ser unas en verano y otras en invierno.

El señor concejal don Braulio del Olmo propone se mande al presidente de la Junta administrativa del pueblo de Alceda la lista que solicita de los vecinos capacitados para la constitución de la Junta de asociados, porque según determina el artículo 97 de la ley Municipal, estas Juntas han de regirse por los mismos preceptos que los Ayuntamientos y cumplir así lo que determina el artículo 33 de la misma ley; se acuerda aprobar esta proposición.

Se acuerda acceder a lo propuesto por el mismo concejal don Braulio del Olmo de que se cumpla el acuerdo tomado con motivo de la denuncia presentada por desbordamientos del río Riosevas.

A ruego del señor concejal don Alejandro Rueda el señor presidente ordenó la lectura del acta que trata de introducción de pan de fuera del Municipio siendo alcalde accidental don Pedro Collantes; el mismo señor concejal pide se pregunte al concejal señor Collantes si cuando suministró pan era por cuenta y riesgo y a responder de toda eventualidad a lo que el señor Collantes se niega a contestar.

De conformidad con el señor regidor-síndico se acuerda declarar soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la ley, al mozo Ricardo Santamaría Ruiz.

Se acordó pase a la Comisión de Policía de este Ayuntamiento la denuncia presentada por doña Manuela Villagas contra doña Bernardina Mediavilla.

Se acordó abona al encargado del depósito la cantidad de 6,30 pesetas de socorros suministrados a presos de tránsito.

Se acordó abonar a don Benito Hernández y hermano, de Santander, la cantidad de 229,30 pesetas material de escuelas para la de Sel del Tojo.

Se acordó abonar a don Tomás Revuelta la cantidad de 345,25 pesetas importe de las obras de reparación en la escuela de Sel del Tojo.

DIA 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor presidente accidental expone que preside este acto por delegación del señor alcalde, que ha tenido un viaje urgente.

Se acordó conceder la licencia de ocho días al portero del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del año 1919-20.

Dado cuenta de una denuncia del presidente de la Junta administrativa de Borleña referente a trabajos que se realizan con grave riesgo de una carretera, así como también otras en el río Madero que pueden interrumpir el curso de las aguas, el señor presidente propone pase la denuncia a la Comisión de Policía del Ayuntamiento, haciendo una relación de hechos en la que funda su propuesta, sometido a votación se adhiere a lo propuesto por el presidente el concejal don Alejandro Rueda, votando en contra los señores concejales don Emilio de Rueda y don Luis García Palazuelos.

El señor presidente expone que en vista de existir empate pone a votación si se considera urgente o no, siendo declarado urgente por el voto de calidad del señor presidente; sometido a nueva votación resulta el mismo empate y por el voto de calidad del señor presidente, se aprueba lo propuesto.

Se acordó se abone la cantidad de 23,95 pesetas importe del recibo de seguro de incendios de la casa Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por el señor gobernador civil la liquidación de presupuesto y presupuesto refundido para el año 1919 a 1920.

Igualmente quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado el reparto vecinal para el corriente año.

Se acuerda quedar enterado de la certificación del acta que remite la Junta de Alceda de la concesión de las aguas para el servicio particular. Acordándose así mismo acceder a lo que solicita el concejal don Alejandro Rueda sobre el cumplimiento de la cláusula 9.ª del contrato de aguas y que manifiesten quiénes son los administradores de la misma.

Se acordó se pague el primer trimestre de alumbrado público.

Se acordó se extienda la certificación que solicita el concejal don Alejandro Rueda.

DIA 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El señor alcalde accidental expone que preside este acto por delegación del señor alcalde.

Se acuerda se le entregue al concejal don Alejandro Rueda la nota que solicita de los intereses de que dispone el pueblo de S. Vicente.

Se acordó quede pendiente la solicitud presentada por

la Comisión nombrada para tributar un homenaje al ilustrísimo señor don Francisco de Bustamante y Guerra.

Se acordó abonar a doña Filomena Martínez la cantidad de 83,25 pesetas de reintegros y sellos de correo.

Se acordó abonar a don Gumersindo López la cantidad de 82,95 pesetas de socorros a pobres de tránsito y suministros a la Guardia civil de paso.

Se acordó se pague la cantidad de 206 pesetas importe de la linfa vacuna al Laboratorio Bioquímico Vila.

DIA 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el señor presidente se expone que por asuntos urgentes ha tenido que delegar en el señor teniente alcalde para presidir las dos sesiones anteriores.

Dado cuenta de la solicitud pendiente en la sesión anterior referente al homenaje del excelentísimo señor don Francisco de Bustamante y Guerra, se acordó que figure el Ayuntamiento en la suscripción don 250 pesetas, que se dé el nombre de Bustamante y Guerra a la plaza que hay frente a la escuela de Ontaneda y que se nombre una Comisión que represente al Ayuntamiento compuesta del señor alcalde don José Ibáñez Gómez y de los concejales don Braulio del Olmo, don Bernardo Pelayo y don Vidal Díaz de la Serna.

Se acordó abonar a don Telesforo Berdía 72 pesetas, importe de una gorra y traje para el guardia.

Se acordó abonar a don Valentín Martínez 6 pesetas por llevar una orden al Juzgado de Villacarriedo.

Se acuerda no se puede tener en consideración el escrito presentado por don Antonio Ruiz pidiendo autorización para ampliar los trabajos de explotación de la mina «Dominica», ínterin no presente las garantías necesarias y esté autorizado para ello.

En vista del informe de la Comisión de Policía en la denuncia presentada por el alcalde de barrio de Borleña, se acuerda que, por el dueño de la mina se presente la concesión y las condiciones en que la misma se basa para ver si comprende los trabajos que ha llevado a efecto.

Se acordó abonar a don Faustino Gutiérrez 30 pesetas por dos comisiones de quintas.

En vista del informe de la Junta administrativa de San Vicente en la solicitud de don Ramón Martínez Pelayo se acuerda no poder acceder a lo solicitado.

Se acuerda quede pendiente el escrito presentado por el vocal de la Junta administrativa del pueblo de Alceda referente a la elección de Juntas en Alceda y Ontaneda y presentación de cuentas del abastecimiento de aguas.

Se acordó autorizar a don Francisco Sañudo para la construcción de un hotelito.

Se acordó aprobar el socorro concedido por el señor a la pobre de solemnidad Rosa González.

Se acordó conceder 25 pesetas para festejos de la feria de San Vicente.

DIA 2 DE SEPTIEMBRE.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase a informe de la Junta administrativa del pueblo de Corvera la denuncia contra doña Justa Alonso y don Domingo Losey por cerramiento de terreno.

Se aprobó la relación de descubiertos presentada por el recaudador municipal declarando partida fallida la cantidad de 82,40 pesetas importe de la misma.

Se acordó quedar enterados de lo que manifiesta el presidente de la Junta de Alceda sobre el cumplimiento de la cláusula 9.^a del contrato de aguas y que concrete y diga quién es el administrador.

En vista del informe de la Junta administrativa de Ontaneda en la solicitud presentada por don Marcelino G. de Riancho, se acordó se proceda a la enajenación del terreno que solicita.

Se acordó pase a informe de la Junta administrativa de Esponzué la solicitud de don Manuel López Crespo, pidiendo autorización para reconstruir una casa de su propiedad y ocupar con materiales parte de la vía pública.

Se aprobaron los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1920 a 1921.

DIA 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En vista de lo que solicita el presidente de la Junta de Alceda que se extiendan las credenciales para vocales asociados a dicha Junta, el señor presidente propone que se sujeten a excluir los parientes dentro del cuarto grado y a los que ejerzan cargos públicos y después que la misma Junta les dé posesión y que hagan un nuevo sorteo, opinando y votando en el mismo sentido los señores concejales don Alejandro Rueda y don Francisco Gómez. El concejal don Luis García Palazuelos expone que se ajusten estrictamente a lo que manifiesta la Juntas, a excepción de que sea el alcalde el que dé las credenciales, pues debe darlas el presidente de repetida Junta, adhiriéndose a esta manifestación los señores concejales don Pedro Collantes y don Vidal Díaz de la Serna, resultando empate y no siendo urgente queda pendiente para la primera sesión. El concejal don Alejandro Rueda expone que suirió un olvido y es que protesta el nombramiento de don Nemesio Obeso para vocal por ser de la Junta pericial y encargado de clasificar a dicho pueblo.

Se acordó se remita al señor director general de Obras públicas la solicitud del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Alceda.

Se acordó quede pendiente lo que manifiesta la Junta administrativa de Quintana sobre su depositario ínterin se resuelve el recurso de alzada interpuesto ante el señor gobernador civil.

A solicitud del señor recaudador se acuerda prorrogar hasta el 30 de septiembre el período voluntario del primero y segundo trimestre así como aplazar la ejecución del trimestre de ampliación hasta que quede refundido en el último expediente de este año.

Se acuerda desestimar el escrito presentado por el portero del Ayuntamiento Angel Gómez pidiendo 150 pesetas por el alquiler de un asno de su propiedad empleado para el reparto del pan el año de 1917, toda vez que manifiesta el entonces alcalde-presidente don Pedro Collantes que tiene pagadas y liquidadas todas las cuentas correspondientes ha expresado año.

Se acordó se requiera a los denunciados por el alcalde de barrio de Borleña como faltos al servicio de prestaciones.

Se acordó quede pendiente ínterin informa la Junta administrativa del pueblo de Esponzués la denuncia presentada por don José M.^o Fernández Cavada contra don Manuel López Crespo por haber abierto una zanja en terreno del pueblo estrechando una carretera.

Se acuerda conceder la licencia de un mes que solicita el señor alcalde don José Ibáñez Gómez dando cuenta a la Corporación del día que empieza hacer uso de ella.

Ayuntamiento de Corvera, a 10 de octubre de 1919.—El alcalde, Braulio Mazorra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Ildefonso González Pardo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en las Escuelas de Numancia, el día 15 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de que declare en

el juicio de faltas seguido contra él por infracción de la ley de Caza, apercibiéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 1 de diciembre de 1919.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 704

Guillermo de los Ríos Revuelta, hijo de Lope y de Adolfa, natural de Santander, cantero, marinero de la Armada, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor capitán de Infantería de Marina don Leodegario Adans, en la Puerta del Dique de este Arsenal, para ser notificado del R. D. de indulto en causa que se le instruyó por deserción.

Arsenal del Ferrol, 2 de diciembre de 1919.—El juez instructor, Leodegario Adans. 702

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción de este partido en causa sobre hurto de una colcha, se cita, llama y emplaza al procesado Eugenio Sánchez González, natural y vecino de Piñeres, soltero, camarero, de 34 años, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Astorga al objeto de ser emplazado, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Astorga, tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.— El secretario judicial, Germán Hernandez. 701

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Limpias

Cumpliendo los preceptos legales de exposición al público de los documentos pertenecientes al caso, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de reforma y reparación del camino vecinal, radicante en esta villa, de Los Casares a Rucoba, sirviendo de tipo la cantidad de diecinueve mil trescientas seis pesetas y 90 céntimos; (pesetas 19.306,90).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones, que con la memoria, planos y presupuestos que constituyen el proyecto de la obra estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, que se verificará en esta Casa Consistorial, presidiendo el alcalde o concejal que por delegación le corresponda, el día ocho de enero del año próximo venidero de 1920, a la hora de las once.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un letrado, extendidas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de novecientas sesenta y cinco pesetas (pesetas 965) en concepto de fianza o depósito provisional, que deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento del importe total objeto del contrato, equivalente a mil novecientas treinta pesetas (pesetas 1.930).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuestos que

han de regir para la contratación en pública subasta de las obras de reforma y construcción del camino vecinal de Los Casares a Rucoba, en esta villa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Limpias, 4 de diciembre de 1919.—El alcalde, Felipe García.—P. A. del A., el secretario, S. Helguero. 707

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Habiendo acordado este Ayuntamiento nombrar un recaudador para la cobranza del repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el corriente año de 1919-20, se anuncia al público el concurso para proveer dicho cargo, haciendo constar que se abonará el cuatro por ciento como premio de cobranza de la recaudación que se verifique.

Los que aspiren al mencionado cargo presentarán en la Secretaría de este municipio, en el término de ocho días, su correspondiente pliego de proposición, y pasado que sea el término expresado, el Ayuntamiento adjudicará la plaza al mejor postor y que mayor garantía presente de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

El reparto asciende a la cantidad de 5.511,45 pesetas.

Entrambasaguas, 1 de diciembre de 1919.—El alcalde, Rafael Venero. 699

Ayuntamiento de Enmedio

Formada por la Comisión designada al efecto el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Enmedio, 27 de noviembre de 1919.—El alcalde, Juan Rodríguez.

Ayuntamiento de Laredo

SUBASTA

El domingo, once de enero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 44.743 pesetas con 45 céntimos, y por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para las obras de construcción de un depósito de aguas, de manpostería y cemento armado, en esta villa.

El presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Laredo, 3 de diciembre de 1919.—El alcalde, Juan Basoa.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de su correspondiente cédula personal, de clase..., número..., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de construcción de un depósito de aguas en la villa de Laredo, se compromete a tomar a su cargo las obras por la cantidad de..., pesetas (en letra), con estricta sujeción a las condiciones y demás documentos del proyecto.

(Fecha y firma del proponente).

721